

RUTA PARA LA INTEGRACIÓN DE NNA EN FAMILIAS DE ACOGIMIENTO TEMPORAL EN EL MARCO DE COVID-19

POR LA RESTITUCIÓN DEL DERECHO DEL NNA A VIVIR EN UN ENTORNO FAMILIAR



LISTA DE ACRÓNIMOS

| | |
|------|---|
| DAFT | Departamento de Acogimiento Familiar Temporal |
| FAT | Familia de Acogimiento Temporal |
| CAPJ | Coordinadora de Área de Protección Judicial |
| PGN | Procuraduría General de la Nación |
| SBS | Secretaría de Bienestar Social |
| NNA | Niños, Niñas y Adolescentes |

RUTA PARA LA INTEGRACIÓN DE NNA EN FAMILIAS DE ACOGIMIENTO TEMPORAL EN EL MARCO DE COVID-19

PASO 1

El jefe del Departamento de Acogimiento Familiar Temporal (DAFT) comparte semanalmente a través de Google Doc, base de datos con la coordinadora del Área de Protección Judicial de PGN que contiene:

- Número de Familias de Acogimiento Temporal disponibles
- Ubicación de las Familia de Acogimeinto Temporal
- Perfil de NNA que pueden recibir

PASO 2

- PGN tiene bajo su responsabilidad al NNA en situación de vulnerabilidad:
 - Revisa base de datos de Familias de Acogimiento Temporal (FAT) para conocer la disponibilidad de familias y perfiles de atención.
 - Via telefónica o Whatsapp informa al jefe de DAFT la posibilidad de necesitar una FAT.
- Jefe de DAFT comunica a las familias disponibles en ese momento, la posibilidad de integrar a un NNA de acuerdo con el perfil autorizado por la SBS.
- DAFT en paralelo prepara documentación de la FAT para la integración en caso de ser necesaria.
- PGN si es un NNA abandonado o en condiciones de salud comprometida o que evidencie la necesidad de atención médica, lo envía de inmediato a un hospital público para la atención que corresponda a su situación, el egreso del NNA dependerá del hospital.
- PGN si no es un NNA abandonado o en condiciones de salud comprometida, investiga y ubica recurso familiar idóneo máximo de 4 horas.
- Descartado recurso familiar idóneo que pueda encargarse inmediatamente del NNA, la coordinadora del Área de Protección Judicial de PGN informa al jefe del DAFT particularidades del perfil y las condiciones del NNA, confirmando la necesidad de la FAT identificada para el perfil del NNA.

PASO 3

DAFT inicia el proceso de ubicación de la FAT y una vez ubicada, envía a la coordinadora del Área de Protección Judicial de PGN los siguientes documentos:

- Acreditación de la FAT
- Informe psicosocial unificado de la FAT

PASO 4

Con la documentación de acreditación enviada por DAFT, PGN solicita al juez, audiencia de medida de protección cautelar para colocar al NNA en FAT.

PASO 5

En audiencia virtual el representante de PGN y DAFT proponen que por restricciones derivadas de COVID-19, la FAT participe en audiencia virtual o de ser necesario se extienda oficio para que la FAT se movilice de su casa al juzgado y viceversa con autorización judicial.

PASO 6

Juez conoce el proceso y decreta la medida de medida de protección cautelar que responda al interés superior del NNA y solicita evaluación médico general y de ser necesario evaluación médico forense.

PASO 7

En audiencia virtual, el NNA es entregado bajo declaratoria de responsabilidad de FAT, para entregar al NNA de ser necesario, la FAT se movilizará al juzgado usando oficio de autorización de movilización o la SBS coordinará llevar al NNA a la residencia de la FAT.

PASO 8

- DAFT-SBS da seguimiento y acompañamiento a la FAT.
- PGN continúa la búsqueda de recurso familiar para el NNA, en caso de cambiar las circunstancias que originaron la integración del NNA en FAT, PGN solicitará audiencia privilegiada de modificación de medida.

PASO 9

Se realiza junta técnica de análisis de caso entre SBS y PGN previo solicitar cambio de medida. En los casos de niñez abandonada, al no contar con recurso, se activará de inmediato por PGN el mecanismo para solicitar al juez declaratoria de adoptabilidad.

PASO 10

Cuando el NNA se haya reunificado con familia de origen o ampliada, DAFT brindará acompañamiento psicosocial por parte del sistema de servicios liderado por SBS.